



¿Qué es una jura de bandera?

Introducción

La jura de bandera es uno de los actos más solemnes que existen en cualquier nación y, para un militar en particular, este acto es, sin duda, el más trascendente de toda su vida profesional. Con el beso en la bandera, el militar materializa un juramento o promesa de obediencia y fidelidad en el servicio a la patria, aún a costa de la propia vida.

Lejos de lo que se pueda pensar, este acto no está reservado para militares.

El origen del juramento a la bandera

La necesaria lealtad al jefe o líder del clan o de la tribu durante las guerras viene de lejos en la historia, tanto como su ineludible juramento de fidelidad previo al combate. Este razonamiento nos invita a pensar en la existencia —ya en tiempos remotos— de una serie de rituales donde los soldados sellaban un compromiso de lealtad a su jefe hasta el extremo de morir junto a él.

En el ámbito más cercano a nuestro país, la historia del juramento a una bandera como símbolo de un Estado proviene del Imperio romano, donde sus ciudadanos, de acuerdo a las *civitas* y a sus derechos y obligaciones hacia la patria o *mater*, estaban al servicio del Estado durante toda su vida. Lo expresaban a muy temprana edad jurando a la bandera o *Vexillum*, lo que significaba defender con su vida «al Senado y al pueblo de Roma».

¿Cuál es la fórmula con la que los militares juran bandera?

La fórmula actual procede el artículo 6 de la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar](#). Y presenta la siguiente fórmula:

«¡Soldados! ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente vuestras obligaciones militares, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, obedecer y respetar al rey y a vuestros jefes, no abandonarlos nunca y, si preciso fuera, entregar vuestra vida en defensa de España?».

A lo que los soldados contestarán: **«¡Sí, lo hacemos!»**. Y el jefe de la unidad militar replicará: **«Si cumplís vuestro juramento o promesa, España os lo agradecerá y premiará y si no, os lo demandará»**, y

¹ El término «soldados» podrá sustituirse por el que convenga para su adaptación a los que vayan a prestar el juramento o promesa.



añadirá: «**Soldados, ¡Viva España!**» y «**¡Viva el Rey!**», que serán contestados con los correspondientes «**¡Viva!**».

El personal civil lo realiza según lo indicado en la Disposición Final décima de la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar](#):

«¡Españoles! ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, con lealtad al Rey y, si preciso fuera, entregar vuestra vida en defensa de España?»

El personal que jura bandera deberá contestar:

«¡Sí, lo hacemos!».

¿Juro o prometo ante la bandera de España?

El juramento y la promesa son expresiones llamadas a reforzar las declaraciones de hechos o de voluntad invocando a algo o a alguien y aunque hay diferencias en la forma, en la semántica el fondo es idéntico:

- Por un lado, **jurar** significa que se pone a un testigo para asegurar el cumplimiento de un compromiso y generalmente se le asocia a un carácter religioso.
- Por el otro, **prometer** implica adquirir un compromiso personal, sin poner a nada ni nadie de testigo, y se relaciona más con algo aconfesional o meramente civil.

En cualquier caso, a efectos legales no hay diferencia alguna: la persona queda igualmente comprometida al cumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso (expresado en juramento o en promesa) son idénticas.

En cualquier caso, la publicación de la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar](#) diluyó el posible debate que pudiera haber al regular la respuesta dada proponiendo como única opción «Sí, lo hacemos».

El juramento de bandera para el personal civil

La ceremonia de jura de bandera se convierte en una perfecta e imprescindible identificación del pueblo con sus Fuerzas Armadas, que sirve para afianzar los lazos entre las estas y la sociedad a la que sirve.

El fin del servicio militar obligatorio ordenado por la [Ley 17/1999](#) supuso que la mayoría de los jóvenes españoles dejaran de jurar o prometer ante la bandera



de España. Pero al mismo tiempo estableció la posibilidad para que aquel ciudadano que lo deseara, se comprometiera voluntaria y públicamente con el país a través de un acto de jura de bandera. El procedimiento se estableció por [Orden DEF/1445/2004](#).

En la actualidad, es tal el movimiento que ha generado esta voluntad que es habitual que las diferentes unidades organicen en toda nuestra geografía estas ceremonias dirigidas al personal civil que, sin querer vincularse a las Fuerzas Armadas con un carácter profesional, quieran manifestar su compromiso con la defensa de España. Para facilitar y normalizar estas expresiones se desarrolló la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar](#).

¿Qué significa para el personal civil jurar bandera?

Para el personal civil el juramento a la bandera es la muestra pública de fidelidad y lealtad a la nación española y la identificación de quien la realiza con la Defensa Nacional a través de uno de sus símbolos: la bandera.

La defensa nacional no es un concepto que corresponda únicamente a las Fuerzas Armadas; muy al contrario, la defensa de España es tarea de todos, siendo la resultante de la integración de todos los esfuerzos materiales, morales e intelectuales de una nación. Incluso la [Constitución española](#) lo establece:

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo segundo. Derechos y libertades

Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 30

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.
3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Y no es una novedad exclusiva de la Constitución del 78, sino que ya antes «[La Pepa](#)» establecía que «ningún español podrá excusarse del servicio militar cuando y en la forma que fuere llamado por la ley». (art. 361) e incluso las constituciones de [1837](#) (art. 6), de [1845](#) (art. 6), de [1869](#) (art. 26) y la de [1876](#) (art. 3), establecían con idéntica redacción que «todo español está obligado a defender la Patria con las armas, cuando sea llamado por la ley». Finalmente, la [Constitución de 1931](#) (art. 37) establecía que «El Estado podrá exigir de todo ciudadano su prestación personal para servicios civiles o militares, con arreglo a las leyes». Sin embargo, la defensa nacional como derecho nunca había sido



contemplado por ninguna ordenación española y aparece por primera vez en nuestra [Carta Magna del año 1978](#).

En los países de nuestro entorno, el derecho/deber de contribuir a la defensa nacional, y el derecho de objeción de conciencia son más habituales. Es más, incluso se ha dicho que el servicio militar universal y obligatorio tiene una tradición liberal-democrática que se remonta a la Revolución francesa de 1789 (el pueblo en armas) a la [Ley Fundamental de la República Federal alemana](#) de 1949 artículos 4.3 y 12a, a la [Constitución italiana](#) de 1947 en el artículo 52, en la [Constitución portuguesa](#) de 1974, artículos 2 y 41.5, entre otras. También se encuentran precedentes de las previsiones del artículo 30 de la Constitución Española en normas de carácter internacional: artículo 8.3 del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) de 1966 y el artículo 4.3 del [Convenio europeo de Derechos Humanos](#) de 1950.

Como se señalaba más arriba, el derecho/deber de defender a España afecta a los militares, pero también al resto de ciudadanos en servicios civiles de interés general o supuestos de protección civil, como pueden ser situaciones de catástrofes o calamidades públicas, sin la necesidad de tener que integrarse en cuerpos armados y/o de naturaleza militar, y sin que tampoco puedan producirse situaciones de discriminación por razón de sexo de acuerdo con las previsiones que establece el artículo 14 de la Constitución.

De este modo, la ceremonia de jura de bandera se convierte en una perfecta e imprescindible identificación del pueblo con la defensa nacional y con sus Fuerzas Armadas, que servirá para afianzar los lazos entre estas y la sociedad.

A través de este acto, el ciudadano suscribe una responsabilidad por la que se compromete a contribuir al bien común siendo un ciudadano ejemplar y defendiendo los intereses colectivos de España con la intensidad y dedicación que pueda desarrollar desde el puesto que ocupe en la sociedad, e incluso puede suponer, dentro de sus valores éticos, el apoyo a la seguridad y la defensa de España.

¿Cuál es la fórmula con la que los civiles juran bandera?

La fórmula actual de juramento para el personal civil se realiza según lo indicado en la Disposición Final décima de la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar](#):

«¡Españoles! ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, con lealtad al Rey y, si preciso fuera, entregar vuestra vida en defensa de España?»

El personal que jura bandera deberá contestar:



«¡Sí, lo hacemos!».

¿Qué es para un civil jurar ante la bandera de España?

Podría decirse que es la expresión individual, voluntaria, cívica y pública de fidelidad y lealtad hacia España y hacia los españoles a través de su mayor símbolo: la bandera.

En la estructura del acto de juramento de bandera, ¿Cuáles son las diferencias entre el juramento de un militar y de un civil?

Además de las diferencias en las fórmulas que se han señalado en los puntos anteriores como es que en el juramento militar se cita a «soldados» mientras que la fórmula jurada por los civiles se refiere a «españoles» en general. Existe una diferencia fundamental que es que, para el caso de los militares, el acto se prolonga con un movimiento más:

Tanto los jurandos civiles como los militares, después de prestar juramento o promesa pasan de uno en uno para besar la bandera y vuelven a su puesto asignado en la formación o en los aledaños.

A partir de este momento, solo el personal militar desfila en formación de a tres bajo el arco formado por la bandera y el sable de la autoridad militar que les ha tomado el juramento —normalmente el jefe de la unidad en la que se desarrolla el acto—. Un gesto que representa la aceptación por parte de España de su compromiso militar.

¿Quién la realiza?

Cualquier unidad de la Fuerzas Armadas con la autorización expresa del Ministerio de Defensa.

¿Cuándo se realiza?

Los ejércitos y la Armada organizan con asiduidad este tipo de celebraciones y facilitan la asistencia y participación en ellos al personal civil que lo solicite. Sin embargo, no está establecida una periodicidad concreta para realizar esta ceremonia.

En la Guardia Real se planea en función los compromisos oficiales. Sin embargo, se intenta que este acto tenga un carácter anual.



Previsión de actos

La página web del Ministerio de Defensa ofrece el [listado completo](#) de las fechas y localidades donde podrá realizar su juramento o promesa.

¿Dónde se realiza?

En las unidades, centros u organismos de los ejércitos y de la Armada que se determinen por el jefe de Estado Mayor respectivo.

El personal civil interesado tiene la libertad de elección del ejército y la unidad donde quiera realizar este juramento.

Para obtener más información se recomienda dirigirse a la [delegación o subdelegación de Defensa](#) de su provincia o dirigirse a la web del [Ministerio de Defensa](#) donde podrá encontrar la información más actualizada.

¿Cómo puedo jurar bandera?

¿Qué requisitos necesito cumplir para jurar bandera?

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el momento de la jura o promesa ante la bandera de España. No hay establecida una edad máxima.

¿Qué documentación necesito aportar?

- Solicitud de juramento o promesa ante la bandera de España completada y firmada por el solicitante ([Anexo 1](#) y [web](#))
- Copia del Documento Nacional de Identidad (ambas caras).
- Correo electrónico.

¿Cómo tramito la solicitud?

En línea

[Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.](#)

Para tramitar su solicitud en línea es necesario disponer de un certificado electrónico de persona física o de autenticación con Cl@ve. Una vez autorizado el acceso, deberá usar el [Código SIA: 203583](#) que identifica al procedimiento y podrá acceder al formulario donde deberá rellenar los datos que se le soliciten.

Si desea jurar bandera en la Guardia Real, en el apartado B_EJERCITO QUE DESEA JURAR, recuerde seleccionar nuestra unidad en el desplegable, así como repetir su deseo en el campo UNIDAD.



Si desea renovar su juramento, y solo en ese caso, deberá cumplimentar el apartado C_RENOVACIÓN indicando el ejército, unidad militar, localidad y fecha de su primer juramento.

[Registro Electrónico General de la Administración General del Estado](#)

Para tramitar su solicitud en línea es necesario disponer de un certificado electrónico de persona física o de autenticación con Cl@ve u otro certificado electrónico reconocido.

Este proceso exige rellenar el formulario, ya sea física o electrónicamente, y remitirlo adjunto a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la delegación o subdelegación de Defensa que corresponda o del Ministerio de Defensa. El proceso se inicia como un nuevo registro.

Este envío también puede realizarse a través de la aplicación «Mi Carpeta Ciudadana» (disponible tanto en [iOS](#) como en [Android](#)) en la sección «Servicios».

Presencial

[En una delegación o subdelegación de Defensa](#)

Donde deberá entregar el impreso de solicitud (puede descargárselo [aquí](#)) y la documentación relacionada en el [apartado anterior](#). Puede consultar la localización de todas las delegaciones y subdelegaciones de Defensa [aquí](#)

[En una oficina de registro de la Administración General del Estado](#)

Donde deberá entregar el impreso de solicitud (puede descargárselo [aquí](#)) cumplimentado, impreso y firmado manualmente (este proceso no permite la firma electrónica). Será esa oficina la encargada de remitirlo a la delegación o subdelegación de Defensa de la provincia en la que se reside. Puede consultar la localización de su oficina más cercana [aquí](#)

En todos los casos, tras su autorización, los expedientes de los solicitantes se remitirán a la unidad elegida que será la encargada de ponerse en contacto con ellos para comunicarles los detalles de ejecución, las instrucciones relativas al acto y remitirle la invitación personalizada.

¿Cuánto dura la ceremonia?

La duración de la ceremonia depende del número de jurandos que participen, pero lo habitual es que se sitúe entre la hora y media y las dos horas. Una información más aproximada le será proporcionada por el departamento de protocolo de la unidad donde vaya a realizar el juramento o promesa.



¿Cuál es su secuencia tipo?

HORARIO	SECUENCIA
12.00	Incorporación de la Unidad de Música
12.05	Incorporación del resto de unidades
12.10	Batallón y llamada
12.25	Incorporación de la bandera a la formación con los honores reglamentarios
12.30	Llegada de la autoridad y rendición de los honores reglamentarios
12.32	Novedades
12.35	Revista a la fuerza
12.40	Saludo a la línea de autoridades civiles y militares
12.45	Acto de Juramento o promesa (PAX a determinar)
13.00	Alocución del coronel jefe de la Guardia Real
13.05	Acto de homenaje a los que dieron su vida por España
13.10	Himno de la Guardia Real
13.12	Recitado de un mandato del ideario de la Guardia Real
13.15	Retirada de la fuerza
13.20	Desfile de las unidades a pie participantes (incluida la bandera)
13.25	Desfile de vehículos históricos
13.30	Desfile de unidades montadas
13.35	Saludo a la línea de oficiales
13.40	Finalización del acto militar



Otras preguntas frecuentes

El día de la jura de bandera, ¿qué documentación necesito llevar?

Es imprescindible que tanto usted como sus invitados porten el DNI o similar puesto que le será requerido a la entrada del acuartelamiento (en el caso de celebrarse en las instalaciones de una unidad militar) y, en cualquier caso, a usted al acceder a los acotados previstos para los jurandos.

El día de la jura de bandera, ¿con cuánta antelación debo estar en el lugar asignado?

La persona que vaya a participar en el juramento o promesa ante la bandera de España, deberá seguir las instrucciones que le proporcionen desde la propia unidad donde se celebre el acto, pero tenga en cuenta que lo más frecuente es citar a los jurandos con dos horas de antelación. Sin embargo, no es necesario que sus acompañantes se encuentren con esa anticipación, ya que ellos no participarán y tan solo asistirán, pero su llegada escalonada facilitará su acomodo.

En cualquier caso, los horarios le serán proporcionados por el departamento de protocolo de la unidad.

¿Cuál es la forma correcta de vestirse para jurar bandera?

Todo depende de la climatología, hora y el lugar de la Jura de bandera, pero conviene seguir cierto protocolo a la hora de vestir y se recomienda que este sea acorde a la solemnidad del acto. Por norma general, se pide que los hombres vayan de traje oscuro y, en consonancia, vestido adecuado para las mujeres, pero no se rechaza a nadie por su indumentaria.

Dada la duración prevista de los actos se recomienda usar calzado adecuado. Asimismo, al jurar bandera se recomienda no llevar bolso, paraguas, ni prenda de cabeza (gorro o sombrero).

¿Se besa la bandera realmente?

El beso a la bandera es un gesto simbólico que supone sellar el compromiso con España. Sin embargo, puede ocurrir que los nervios generen un lapsus momentáneo. No es necesario el contacto físico, es un gesto simbólico. En prevención de que pueda haber contacto, le rogamos que no use maquillaje ese día.

¿Puedo asistir a la jura de bandera acompañado de familiares o amigos?

Como jurando podrá asistir acompañado por las personas que desee con la única restricción del aforo determinado por el organizador del acto.



¿He sido objetor de conciencia, supone alguna limitación?

Cualquier ciudadano que lo desee puede participar en este acto de lealtad hacia España, aunque haya mostrado con anterioridad su objeción de conciencia porque, no haber hecho el servicio militar, no impide ser partícipe de este acto y además hay muchas formas de servir a España.

¿Existe algún documento o modo de acreditar que he jurado bandera?

El jefe de la unidad que tome el juramento o promesa le entregará un certificado individualizado que en la Guardia Real lo denominamos diploma acreditativo.

¿Queda registrado mi juramento de bandera?

Su compromiso queda inscrito en un registro centralizado (denominado REJUPROES) donde, según lo establecido en el artículo séptimo de la [Orden DEF/08/2017](#), se recogen los datos de todos los españoles que hayan prestado juramento o promesa ante la bandera de España.

Juré bandera en la mili ¿Puedo volver a jurar?

Existe la posibilidad de realizar el juramento y, pasado el tiempo preceptivo, renovar el compromiso. Para que no desmerecer la importancia y trascendencia de ese acto, [la normativa obliga a esperar, al menos, veinticinco años](#)² desde su último juramento o promesa. Solamente en circunstancias extraordinarias, apreciadas motivadamente, se podrá autorizar la renovación del juramento o promesa sin necesidad de cumplir dicho plazo.

En esta renovación de compromiso, el personal civil interesado puede realizarla con otro ejército o unidad diferente a la que lo prestó originalmente si así lo considera conveniente.

Resido en el extranjero, ¿cómo puedo jurar bandera en mi país de residencia?

Deberán remitir la instancia al titular del Ministerio de Defensa a través de la consejería de Defensa de la embajada del país de residencia o en su defecto por la oficina consular correspondiente.

En cualquiera caso, el acto de juramento o promesa podrá realizarse en la propia consejería, embajada, oficina consular o en el lugar en que eventualmente se hallen destacadas fuerzas españolas, y sin sujeción a la periodicidad establecida en el punto anterior.

² Con independencia de si se trata de personal civil o militar, el lapso de tiempo es similar.



¿Es necesario que mi juramento coincida con la celebración de una jura de bandera de personal militar?

La coincidencia de un acto de jura de bandera de personal civil con el mismo acto destinado a personal militar no es necesaria, pero es habitual que ocurra.

¿Puedo disponer de un reportaje sobre mi jura de bandera?

Es habitual que el Centro de Medios Audiovisuales de la Guardia Real realice reportajes fotográficos y de vídeo del acto. Estas imágenes se remitirán con posterioridad a su delegación o subdelegación de Defensa. Si desea acceder a los reportajes, póngase en contacto con ellos.

En cualquier caso, la Guardia real no se compromete a que, por problemas técnicos o circunstancias sobrevenidas, se pueda disponer de la totalidad de las imágenes.

¿Qué derechos tengo sobre esas imágenes?

La tramitación de la instancia de juramento o promesa y renovación ante la bandera de España conlleva la autorización de su protagonista a que esas imágenes sean usadas en los posibles contenidos que la unidad pueda crear y la cesión gratuita de uso, manipulación, difusión, distribución, comunicación pública, exhibición y reproducción que respondan a fines promocionales o culturales de la Guardia Real a través de los canales que crea convenientes para este fin. Esta cesión no tiene caducidad.

En el mismo sentido, el personal asistente al acto como invitado reconoce que podrá aparecer en dichas imágenes e igualmente reconoce y autoriza su tratamiento.



La bandera de España de la Guardia Real

La enseña de la Guardia Real es la que participa en todos los actos en los que participa la Guardia Real y sea necesaria la participación de la bandera nacional. En consecuencia, es la que toma parte en el día de la Fiesta Nacional, el Día de las Fuerzas Armadas, en las recepciones oficiales de monarcas y jefes de Estado extranjeros en sus visitas oficiales a España, en las ceremonias de presentación de cartas credenciales, etc.

La Guardia Real, desde su creación como regimiento ha contado con cuatro banderas —custodiadas en la Sala Histórica de la unidad— que han visto besar su paño a miles de españoles, civiles y militares, sellando su compromiso con la nación española.

La enseña actual, que entró en servicio el 13 de septiembre de 2019, ha sido bordada a la manera tradicional por los mejores maestros de la Real Fábrica de Tapices.

Como heredera de las sucesivas unidades que cumplieron las funciones de guarda de las reales personas a lo largo de la historia, nuestra bandera luce siete corbatas indicativas de otras tantas cruces laureadas de la Real y Militar Orden de San Fernando concedidas en su momento por las siguientes acciones o campañas:

1. Lanceros de la Guardia Real.
Campaña de 1833-1836.
2. Cazadores a caballo de la Guardia Real.
Campaña de 1833-1836.
3. Lanceros de la Guardia Real.
Acción de Lodosa de 1836.
4. Cazadores a caballo de la Guardia Real.
Acción de Lodosa de 1836.
5. 1.º Regimiento de Granaderos de Infantería de la Guardia Real.
Batalla de Luchana de 1836.
6. 2.º Regimiento de Granaderos de Infantería de la Guardia Real.
Batalla de Huesca de 1837.
7. Regimiento de Granaderos a caballo de la Guardia Real.
Acción de los Arcos de 1838.

Además, por Real Decreto de 23 de junio de 1990, S. M. el Rey don Juan Carlos I otorgó la corbata de la Orden de Isabel la Católica a la bandera de la Guardia Real, a propuesta del ministro de Asuntos Exteriores.



Dossier sobre la jura de bandera



Anexo 1

[\(Pinche aquí o sobre la plantilla para dirigirse al documento electrónico\)](#)



MINISTERIO DE DEFENSA

Limpiar el Formulario

Imprimir el Formulario

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN

SOLICITUD DE JURAMENTO O PROMESA ANTE LA BANDERA DE ESPAÑA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

(Rellenar con letras mayúsculas)

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	
				<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento		
España					
Domicilio actual	Código postal	Localidad	Provincia o País		
Números de teléfono			Correo electrónico		

2.- EJÉRCITO DE TIERRA, ARMADA, EJÉRCITO DEL AIRE U ORGANISMO, EN EL QUE DESEA PRESTAR EL JURAMENTO O PROMESA ANTE LA BANDERA DE ESPAÑA

Organismo solicitado			
Ejército de Tierra	<input type="checkbox"/>	Armada	<input type="checkbox"/>
Ejército del Aire	<input type="checkbox"/>	Otro Organismo	<input type="checkbox"/>
Unidad u Organismo del ámbito elegido donde desea prestar el Juramento o Promesa ante la Bandera de España			
Localidad donde desea prestar el Juramento		Fecha solicitada para la Jura	

3.- OTROS DATOS

Marque si algún tipo de discapacidad (visual, movilidad, etc.) le pueda limitar su participación en el acto	<input type="checkbox"/>
Indique el tipo de apoyo que necesita, si ha marcado la casilla anterior	

Declara:

Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos conforme a la Orden DEF/1445/2004 (modificada por Orden DEF/8/2017), de 16 de mayo, por la que se establece el procedimiento para que los españoles puedan solicitar y realizar el Juramento o Promesa ante la Bandera de España.

Que ha leído y acepta de modo expreso la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados al Registro Centralizado de los españoles que hayan prestado Juramento o Promesa ante la Bandera de España (REJUPROES), en los términos relacionados al dorso, según lo contemplado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que según el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la administración actuante podrá consultar los datos personales de identidad salvo que el interesado se oponga a ello, en cuyo caso deberá marcar la siguiente casilla:

Me opongo a que se consulten los datos personales de identidad.

(En el caso de que se haya opuesto, debe aportar los datos requeridos mediante la fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor).

Solicita:

Que le sea concedida la prestación o renovación del Juramento o Promesa a la Bandera según la presente instancia.

En _____ a de _____ de _____

(Firma del solicitante)

SRA. MINISTRA DE DEFENSA
(Cursar la solicitud a través de la Subdelegación de Defensa en su provincia)

https://www.defensa.gob.es/defensa_yo/juras-bandera



¿Cómo tramito la solicitud?

- **Si dispone de capacidad para firmar digitalmente con el DNI-e, certificado Cl@ve, o cualquier otro certificado electrónico reconocido:**
 - Puede rellenar y tramitar su solicitud directamente **a través de la sede electrónica** en el siguiente enlace: <https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos>, dentro del apartado Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.
 - También puede rellenar el formulario, firmarlo electrónicamente, o imprimirlo y firmarlo físicamente, y remitirlo a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Delegación de Defensa que corresponda o del MINISDEF **a través del Registro Electrónico General de la AGE** (Administración General del Estado) en el siguiente enlace: <https://reg.redsara.es/>
- **Si no dispone de capacidad para firmar y remitir digitalmente la solicitud**, puede descargarla y entregarla en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro para su remisión a la Subdelegación de Defensa de la provincia en la que reside. Puede consultar la Oficina de Asistencia en Materia de Registro más cercana en el siguiente enlace: <https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>
- **También puede entregarla de forma presencial en la Delegación/Subdelegación de Defensa de la provincia en la que se reside.** Puede consultar los datos de contacto de su Delegación/Subdelegación de Defensa en la Carta de Servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en el siguiente enlace: https://www.defensa.gob.es/Galerias/main/1_21_02_01_documento_matriz_carta_servicios_unica_2020_2023_dd.pdf

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado **Jura o Promesa ante la Bandera de España** cuya finalidad será realizar la gestión de la información necesaria para que los españoles que lo deseen puedan prestar este juramento o promesa.

La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Subdirección General de Administración Periférica (Secretaría General Técnica), del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana, 109 28071 Madrid. El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.e) del RGPD, necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades, Centros y Organismos de los Ejércitos y Armada donde el solicitante haya manifestado su preferencia para prestar el Juramento o Promesa.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace <https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos> o de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Subdirector General de Administración Periférica (Secretaría General Técnica). Ministerio de Defensa.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas, con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento para permitir que los españoles que, sin querer vincularse a las Fuerzas Armadas con un carácter profesional, puedan manifestar su compromiso con la defensa de España, prestando el Juramento o Promesa ante la Bandera, persiguiendo la necesaria cohesión social que haga sentirse al militar íntimamente ligado a la sociedad a la que pertenece y a esta parte integrante del gran entramado que constituye la defensa nacional.

¿Cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos recabados pasarán a formar parte del Patrimonio Documental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de manera que sus datos serán conservados en el tiempo, sin perjuicio de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone la normativa reguladora a fin de proteger los derechos y libertades del interesado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

El tratamiento de los datos se lleva a cabo en base a la siguiente normativa: Reglamento (UE) 2016/679, artículo 6.1. Letras e); Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Orden DEF/1445/2004, de 16 de mayo, por la que se establece el procedimiento para que los españoles puedan solicitar y realizar el Juramento o Promesa ante la Bandera de España; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

A las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas, donde las personas solicitantes prefieran prestar el Juramento o Promesa y a la Subsecretaría de Defensa (Secretaría General Técnica), al objeto de incluirlos en el Registro Centralizado de los españoles que hayan prestado Juramento o Promesa ante la Bandera de España (REJUPROES).

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Tendrá derecho al ejercicio de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos: a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los mismos, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que se sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo en: Subdirección General de Administración Periférica (Secretaría General Técnica).

- La dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.
- Por FAX: 913 95 51 46
- Por correo electrónico: administracion_periferica@oc.mde.es

Igualmente pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa.

- La dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.
- Por correo electrónico: dpd@mde.es